

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00274ok.

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1.- El artículo 306 del C. G. del P. indica que “cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero (...) el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada”.

2.- Revisado el expediente, se advierte que se pretende el cobro de una obligación incorporada en una providencia judicial emitida por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, siendo tal en principio el competente para conocer de su ejecución, con independencia de su cuantía.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, con arreglo en lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a al Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 de fecha 23 DE
JULIO DE 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este docum
confor

idez jurídica,
2364/12

Código de verificación:

efd191146434b12c86499e8b68715d0b5a238f582938eeb9722c44d11c88edc6

Documento generado en 21/07/2020 05:56:06 p.m.